HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 596

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ESTABLECIENDO EL REGISTRO MUNICIPAL DE CIUDADORES DE ADULTOS MAYORES.-

57

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"Año 2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son Argentinas"

San Isidro, 11 de noviembre de 2022

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Que el aumento de la expectativa de vida en la sociedad argentina resulta cada vez más evidente en los últimos años;

CONSIDERANDO:

Que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) se registra que entre 1960 y 2010, el porcentaje de personas mayores de 60 años pasó del 8.9% al 14,3%. Asimismo, de acuerdo a proyecciones del organismo, en este 2022, la población de personas de 60 y más años representa el 16 % de la población total;

Que este fenómeno demográfico, donde cada vez más personas llegan a la vejez y al mismo tiempo son cada vez más longevas, presenta múltiples desafíos y oportunidades para aprovechar desde el punto de vista de las políticas públicas;

Que de esta forma nos encontramos con un crecimiento poblacional de adultos mayores que irá en aumento y consecuentemente una mayor cantidad de personas que requieran una atención especial personalizada;

Que esta necesidad nos plantea la situación actual de las familias en la búsqueda de posibles respuestas para el cuidado de este grupo de personas y así poder brindarles una mejor calidad de vida;

Que en base a ello resulta necesario la creación de un Registro Municipal de Cuidadores Domiciliarios de Adultos Mayores, el cual permita la inscripción de aquellas personas debidamente instruidas para atender las necesidades cotidianas en forma integral y continua;

Que el servicio a prestar por parte de los cuidadores de adultos mayores se define como la realización de actividades de apoyo sanitario y social prestados a las personas adultas mayores en su hogar o lugar de residencia permanente o transitoria, tratando de mantener su inserción en la comunidad y conservando los lazos familiares con el fin de mejorar su calidad de vida.

Asimismo, intenta evitar internaciones innecesarias, promover habilidades remanentes, mayor autonomía y generar nuevas redes de contención;

Que la existencia de un Registro Municipal de Cuidadores de Adultos Mayores posibilita a los familiares de adultos mayores contar con la información necesaria de los cuidadores que cuenten con una formación adecuada;

Que cuyos beneficiarios serán aquellos adultos mayores residentes en San Isidro que, como consecuencia de la disminución de sus capacidades, demandan cuidados especiales junto a los cuidadores de adultos mayores son los principales beneficiarios y de manera indirecta la comunidad en general;

Que, a su vez, podrían ser parte del curso de capacitación de la Fundación OSDE junto con el Municipio a través de un convenio, en el Hospital Central de San Isidro, "Asistente en el Arte de Cuidar";

Por todo lo expuesto, la banca Partido Demócrata de San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo N°1: Establécese el Registro Municipal de Cuidadores de Adultos Mayores.

Artículo N°2: Objetivo: facilitar el acceso público a datos confiables sobre aquellas personas con adecuada formación que brindan servicios como cuidadores de adultos mayores. Constatando que los postulantes hayan recibido la debida formación para ejercer como cuidadores de adultos mayores.

Artículo N°3: Autoridad de Aplicación: Dirección de la Tercera Edad.

Artículo N°4: Serán requisitos para inscribirse en el Registro Municipal de Cuidadores de Adultos Mayores:

a. Ser mayor de edad.
b. Presentar certificado de antecedentes penales.

c. Acreditar capacitación para la tarea a realizar, mediante título o certificado otorgado por entidades públicas o privadas reconocidas.
d. Presentar el certificado de aptitud psicofísica para la tarea a realizar, expedido por profesionales de organismos públicos de la salud.
e. Tener Libreta Sanitaria.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará otros requerimientos en caso de ser necesario.

Artículo N°5: Podrán inscribirse en el Registro todos los cuidadores, independientemente de donde desarrollen su actividad (domicilios particulares, sanatorios, hospitales, Geriátricos, Residencias, etc.). El registro funcionará en un soporte electrónico cuyo sitio web será el que la Municipalidad de San Isidro destine para tal efecto. El proceso de inscripción al registro será no arancelado para el aspirante. El interesado en figurar y utilizar los servicios que ofrezca el sitio web del Registro Municipal de Cuidadores de Adultos Mayores, deberá inscribirse a través de un formulario on-line y completar los pasos que se establezcan al efecto. Una vez realizada la inscripción, el aspirante a figurar en el registro será evaluado por la Municipalidad y habiéndose evaluado favorablemente, el aspirante será registrado de conformidad, y figurarán los datos que hubiera cargado en el sitio web, los cuáles deberá actualizar y modificar cuándo así correspondiera, bajo su absoluta responsabilidad.

Artículo N°6: Financiación: se destinará una partida del presupuesto destinado a la Dirección de la Tercera edad para implementar el Registro Municipal de Cuidadores de Adultos Mayores.

Artículo N°7: De forma.-

María Inés Feldtmann
PRESIDENTE
BLOQUE Partido Demócrata de San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Fabiana Rosasco
PRESIDENTE
BLOQUE CAMBIA SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/11/22 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretacion y Reglamento.

SAN ISIDRO 17 de noviembre de 2022

Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 NOV 2022
11:53hs
RECIBIDO